



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Andrés Felipe Garnica Vargas
Demandado:	Carlos Alfredo Garnica Garavito
Radicación:	2021-00551
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Devuelve a oficina de reparto

Sería del caso proceder a la calificación de la demanda, de no ser porque se aprecia que el proceso de la referencia fue remitido directamente al correo electrónico del juzgado por la apoderada del demandante, pero del escrito introductorio es posible concluir que el título ejecutivo lo constituye un acta de conciliación suscrita con posterioridad a la fijación de cuota que se realizó en esta sede judicial en el año 2004. Por lo tanto, el proceso debe ser sometido al reparto correspondiente, y no ser interpuesto en forma directa ante este despacho. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. ABSTENERSE de asumir la competencia del proceso de la referencia, instaurado por ANDRÉS FELIPE GARNICA VARGAS, quien actúa a través de apoderada, en contra de CARLOS ALFREDO GARNICA GARAVITO.

SEGUNDO. REMITIR las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES (OFICINA DE REPARTO), para que la demanda sea repartida en debida forma.

TERCERO. EFECTUAR, por secretaría, las anotaciones a que haya lugar.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)**
La providencia anterior SE NOTIFICA en el ESTADO
N° 050 hoy, **12 de julio de 2021**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA